



ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

EN LIQUIDACION

Tel. 890.701.790-8

Resolución No.003

(25 de Febrero de 2014)

"Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima y se modifica las Resoluciones Nos.001 del 07 de Junio 2004 y 002 del 19 de Agosto de 2004"

EL LIQUIDADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA SA ESP- EN LIQUIDACION

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, la Resolución No. 003848 de 12 de Agosto de 2003 de la SSPD, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.03848 del 12 de Agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

Que mediante Resolución No.20131300043035 del 31 de Octubre de 2013 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios designó como Liquidador de la Electrificadora del Tolima SA ESP- en liquidación al doctor Oscar Lozano Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11'295.039 expedida en Girardot.

Que en aplicación de lo ordenado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero- EOSF- y por el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 2418 de 1999, el Liquidador mediante edicto emplazó a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra la Electrificadora del Tolima SA ESP - en liquidación- y a quienes tuvieran a cualquier título activos de la misma, para que se presentaran para su cancelación o devolución.

Que ISAGEN S.A E.S.P, presentó reclamación radicada bajo el consecutivo No.17, por concepto de la mora en los pagos de la energía suministrada en desarrollo del objeto de los Contratos Nos. C-284 y C-382 al 12 de Agosto de 2003, fecha de la Resolución por la cual se dispuso la liquidación de Electrolima, el valor reclamado obedeció a la suma de Cuatro Mil Trescientos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un pesos (\$4.300'666.451.00).



ELECTROLIMA

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

EN LIQUIDACION

Tel. 890.701.790-8

Que la reclamación presentada fue resuelta mediante Resolución No.001 del 07 de Junio de 2004, "*Por medio de la cual se decide parcialmente sobre las reclamaciones presentadas oportunamente, las objeciones, las reclamaciones aceptadas y rechazadas en relación con sumas y bienes excluidos de la masa de liquidación y su orden de restitución y los créditos aceptados y rechazados contra la masa de la liquidación, su cuantía y la prelación para el pago*", la cual dispuso en el numeral 6.1.3 Créditos de Quinta Clase y en su artículo Quinto, aceptar contra la masa de liquidación, la reclamación presentada por ISAGEN S.A E.S.P, como crédito de naturaleza Quirografaria en cuantía de \$2.762'967.102.00 la diferencia radica en que se descontaron sumas por retención en la fuente y por impuesto de timbre (\$92'337.863.00) y adicionalmente, porque los intereses se liquidaron hasta el 16 de Enero de 2002, fecha en la cual se inició el proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos a esta Electrificadora, aclarando que del total reconocido la suma de \$80'542.906.00 corresponde a intereses Moratorios.

Que en las actas de convenio de pago suscritas entre ISAGEN S.A ESP Y ELECTROLIMA S.A ESP, los días 28 de Febrero, 18 de Julio, 24 de Agosto de 2001 se acordó: "ELECTROLIMA reconocerá y pagará intereses sobre saldos reconociendo una tasa de interés equivalente al DTF más seis (6) puntos teniendo en cuenta la DTF de la última semana del mes anterior al periodo de liquidación".

Que el apoderado de la peticionaria presentó recurso de Reposición contra dicha Resolución, ya que a su juicio "*lo que se dispuso realmente en la Resolución No.1398 del 16 de Enero de 2002, expedida por la SSPD, fue la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A ESP, para la administración de la entidad, situación que se prolongó hasta el 12 de Agosto de 2003, fecha en que la SSPD expidió la Resolución 03848, mediante la cual se el cual se ordenó la liquidación de Electrolima, así las cosas señala que sólo hasta ese momento se dispuso la disolución de la entidad, la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo y se ordenó la conformación de la masa liquidatoria, medidas que no pudieron tomarse con anterioridad, pues la medida tomada con la Resolución 1398 era de simple intervención para administración de la entidad en crisis, por lo tanto dentro del periodo de intervención de la entidad continuó ejerciendo su objeto social y por lo tanto, concluye, debe cumplir con el pago de sus obligaciones incluidos los intereses moratorios, por lo expuesto solicita que se reconozcan intereses moratorios a su acreencia hasta el 12 de Agosto de 2003, así como los impuestos descontados*".



ELECTROLIMA

ELECTRIFICADORA DE TOLIMA S.A. E.S.P.

EN LIQUIDACION

Tel. 890.701.790-8

Que el recurso presentado fue resuelto con Resolución No.002 de Agosto 19 de 2004, "mediante la cual se resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Resolución No.001 de Junio 07 de 2004", confirmando la decisión adoptada quedando agotada así la vía gubernativa.

Que ISAGEN S.A. ESP, en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentó demanda contra ELECTROLIMA S.A ESP en Liquidación, solicitando se declare la nulidad de las Resoluciones No.001 del 07 de Junio de 2004 y 02 del 19 de Agosto de 2004, en cuanto a que en dichos actos administrativos no se reconoció la totalidad de los intereses cobrados por ISAGEN a la masa de liquidación y que como consecuencia de ello se declarara a título de restablecimiento del derecho el reconocimiento y pago de los intereses de mora por valor de \$1.471'193.839.00 adicionales, o la suma que se llegare a demostrar en el proceso.

Que la mediante sentencia proferida el 31 de Octubre de 2008, dentro del expediente No.02636-04, el Tribunal Administrativo del Tolima, resolvió declarar la nulidad parcial de las Resoluciones antes citadas, pero única y exclusivamente respecto de la fecha hasta donde se causaron los intereses moratorios; como consecuencia de lo anterior ordenó el reconocimiento de los mismos hasta el 15 de Mayo de 2002, fecha en la cual la Superintendencia de Servicios Públicos determinó mediante Resolución No.06462 que la toma de posesión era con fines liquidatorios.

Que mediante memorial del 18 de Febrero de 2011, el apoderado de ISAGEN S.A ESP, efectuó solicitud de reliquidación y pago de la acreencia, según lo ordenado en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima, determinando en el cuerpo del mismo que el valor adeudado es de \$1.737'746.418.00.

Que a efectos de dar cumplimiento a la sentencia se procedió por parte de la Contadora de Electrolima S.A ESP en Liquidación, a efectuar la Liquidación de los intereses moratorios generados sobre saldo con corte al 15 de Mayo de 2002, la cual arrojó una suma por reconocer de Doscientos Sesenta y Dos Millones, Setecientos Seis Mil, Novecientos veintisiete pesos (\$262'706.927.00), según liquidación adjunta al presente, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que mediante escrito recibido en esta ESP en Liquidación los días 08 de Abril de 2011 y 30 de Marzo de 2012, el apoderado de



ISAGEN S.A ESP, solicitó la Revocatoria directa de la Resolución No. 001 del 07 de Junio de 2004, a efectos de que se le dé cumplimiento al fallo proferido ya citado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Liquidador de la Electrificadora del Tolima SA ESP-En liquidación, ordenará la Modificación de las Resoluciones Nos.001 del 07 de Junio 2004 y 002 del 19 de Agosto de 2004, en lo que a esta reclamación corresponde.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar en cumplimiento de un fallo Judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima el 31 de Octubre de 2008, dentro del expediente No.02636-04, el numeral 6.1.3 Créditos de Quinta Clase y el artículo Quinto de la Resolución No.001 del 07 de Junio 2004 y el numeral 2.4 y Artículo Primero de la Resolución No.002 del 19 de Agosto de 2004 y en su lugar se dispondrá respecto de la Reclamación No.17 presentada por ISAGEN S.A ESP, que los intereses moratorios se reconocen y liquidan hasta el 15 de Mayo de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de ISAGEN S.A ESP, por concepto de intereses moratorios, un valor adicional al ya reconocido en la Resolución No.001 del 07 de Junio 2004, de Doscientos Sesenta y Dos Millones, Setecientos Seis Mil, Novecientos veintisiete pesos (\$262'706.927.00) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente del contenido de esta Resolución al Representante Legal de **ISAGEN S.A E.S.P.**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no de lograrse la notificación personal debe procederse a efectuar la notificación por aviso según lo dispuesto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de esta Resolución al apoderado de ISAGEN S.A ESP, en la Calle 5 A No. 43B - 25 Oficina 408 Edificio Meridian en la ciudad de Medellín, haciéndole entrega de una copia de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no de lograrse la notificación personal debe procederse a efectuar la



ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

notificación por aviso según lo dispuesto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación de la decisión y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Catorce (2014).

OSCAR LOZANO SÁNCHEZ
Gerente Liquidador
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA SA ESP- En Liquidación

Proyecto. DSMorales
Revisó. -